

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	TOMÁS SEGUNDO FUENTES WILLIAN ALFREDO, LUZ MERY, EVELINA LINYS, MAIRED INGRID, CARMEN ROCÍO, SANDRO JOSÉ FUENTES CARRILLO.
CAUSANTE	ELVIRA NICOLASA CARRILLO DE FUENTES
RADICACIÓN	200 01 31 001 2021 00002 00
ASUNTO	INDAMITE DEMANDA

I. DECISIÓN:

Estudiada la demanda de SUCESION INTESTADA de la causante ELVIRA NICOLASA CARRILLO DE FUENTES, presentada mediante apoderado judicial, por el cónyuge sobreviviente TOMÁS SEGUNDO FUENTES y los hijos WILLIAN ALFREDO, LUZ MERY, EVELINA LINYS, MAIRED INGRID, CARMEN ROCÍO, SANDRO JOSÉ FUENTES CARRILLO, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente:

1.1.1. Artículo 82-11 ibidem concordancia con el artículo 5 Decreto 806 de 2020.

El poder debe indicar expresamente la dirección de correo electrónica del apoderado judicial, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

1.1.2. Artículo 489-6 C. G. del P.

No adjunta el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444.

1.2. Artículo 82-4 y 5 C.G. del P.

La fecha de celebración del matrimonio FUENTES CARRILLO, según el registro civil de matrimonio fue el 25 de mayo de 1962 y en el hecho segundo de la demanda se afirma que fue 25 de mayo de 19612.

Así las cosas, al encontrarse los yerros en líneas anteriores señalados, se inadmite la demanda y se concede el término de cinco (05) días a los demandantes para que subsane los defectos antes indicados, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P

Reconocerle personería jurídica al Dr. HAROL DAVID FERNÁNDEZ GUZMÁN, quien aparece sin sanciones disciplinarias de acuerdo al certificado Consejo Superior de la Judicatura 39405 de 28 de enero de 2021; como apoderado judicial de los señores TOMÁS SEGUNDO FUENTES y los hijos WILLIAN ALFREDO, LUZ MERY, EVELINA LINYS, MAIRED INGRID, CARMEN ROCÍO, SANDRO JOSÉ FUENTES CARRILLO, solamente en lo que respecta a este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SIRD

Firmado Por:
ANGELA DIANA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR En Estado No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al art. 295 del C. G. del P LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA Secretario

FUMINAYA

DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ed726f50897afb6802c323fc726bfe348106a21379a7e0d06bd4a4b48725a98e
Documento generado en 10/02/2021 10:06:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>